En 10; Martes 6 de Diz.e de 1718.

En la M.y N.e y M.y L.e Ziudad de Murcia Casas de la Ayz.a
de la Mañana: seis de Diz.e mil setez.os Diez.ocho los M.es Ss. Ss.
Murzia segun.ta se celebrar Cavildo Ord.o zitados; es a saber Don
Diz.te Correa y Salamanca Cav.o del Horden de Alcant.a Corr.g.r de esta
Ziudad; Dn Luis Salad Dn Ign.o Romo; Dn Ant.o Santa Cruz; Dn Joseph
Rocam.a Dn Alfonzo Manrrua; Dn Franz.co Molina y Dn Pedro de
Torres Res.os =

Seyendo Zinco Justic.a Soriano Surnado =

Los Ss. Dn Ign.o Romo y Dn Joseph Rocam.a Res.os; Dyeron que siendo Cepe
Pan a 13 onzas = hidas las vitanzias de la panaderia y aunque es lo ordinario el precio de Span
y la Carestia del trigo; sin prezio a reconocer el menzcabo que con el trigo
que ay, al presente en el Pozito se hubio el Ayuntado de Setez.os Diez.y siete; Ha
llo de una Sarga Ziento de entre y un panes de catorze onzas que se regula
dan la mitad de Blanco y mitad de moreno al prezio de seis, y ocho mrs. a que
corresponden Seiscientos Qu.ta mas doze el mrs. y mr.l de Salbado; Asi se
Dyese cada pan a trez onzas a el mismo prezio dara den d.ho trez y este Qu.to
dara; y los doze el mrs. y mr.l de salbado; Y que valiendo el trigo en las
Guertas de Vo almud.a Seis reales; de entre y tres y mr.l y el mas se lecho a
Seis y quatro Qu.tos; Y aparese que en la Ziudad, no hagan nov.a; sino lo
Vea pagar les una onza de el mismo Catorze que tiene cada pan; logrando y. este me
dio la panaderia el sanear sin trauajo; Pedir quenta = Vlo
Ziudad haviendo lo oido Dixo; Ynviendo pres.te lo que San mani
Jestado Ss.os; Ynstruyen Ser.a; Acuerdo que y. ora los panaderos den
dan la libra de pan a Trez onzas segun el prezio de Seis y ocho mrs.
que tiene comenzando desde mañana miercoles y lo firmaron
los Cav.os Ss.es y Ynglesias contenidas en las Visitas que hizieron
el d.o Dn Joseph Rocam, lo firmo ante mi el panadero =

Vicente Garca
Salamanca

Ante mi
Juan Lopez Baeza